



2021 "Año de la Salud y el Personal Sanitario"

**Municipalidad de Presidente Perón**  
**Provincia de Buenos Aires**

Guernica, 13 de junio de 2021.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 381/2021 del Poder Ejecutivo de la Nación mediante el cual se establecieron, a partir del día 12 y hasta el día 25 de junio de 2021, modificaciones a las restricciones impuestas mediante los DNU 287/2021 y 334/2021 a los efectos de detener o ralentizar el avance de la pandemia de Coronavirus COVID 19; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Presidente Perón adhirió mediante el dictado del Decreto 966/21 al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 381/2021;

Que, en ese marco, se estableció que cada jurisdicción deberá implementar estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación con la prevención, la atención, el monitoreo y el control de su situación epidemiológica, debiendo identificar las actividades de alto riesgo;

Que, dentro de los límites constitucionales y con la certeza de que la eficacia de las medidas no es concebible por otros medios posibles según la evidencia científica, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N°381/2021, prorrogó el Decreto N° 287/21 que fuera prorrogado por el Decreto 334/21 y el plazo establecido en su artículo 30, así como sus normas complementarias, hasta el día 25 de junio de 2021 inclusive;


Que, en el ámbito la provincia de Buenos Aires, se dictó el Decreto N° 361/2021, prorrogando la vigencia del Decreto 270/21 que fuera prorrogado por Decreto N° 307/21 hasta el día 25 de Junio de 2021, cuyo artículo 3° extiende hasta la fecha mencionada la vigencia de las facultades de los artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 10 del Decreto N° 270/21, prorrogado por Decreto N° 307/21, y de las disposiciones que se hayan dictado como consecuencia de las mismas, para la implementación de las medidas temporarias, focalizadas y de alcance local, según corresponda, con la finalidad de prevenir y contener los contagios por COVID-19, de conformidad con el Decreto Nacional N° 287/21, previa conformidad del Ministerio de Salud, en los términos de los artículos 15, 16, 19, 21, 24 y 32 de la referida norma;

Que la Municipalidad de Presidente Perón ha adherido al Decreto Provincia N° 361/21 mediante el dictado del Decreto 967/21;

Que oportunamente, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros dictó la Resolución N° 1555/21 modificada por sus similares N° 1715/21 y 1895/2021, cuyo objeto es establecer, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, un sistema de fases en el que estarán incluidos los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten, encontrándose habilitadas, en cada fase, una serie de actividades que deberán realizarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos que oportunamente hubieren aprobado las autoridades provinciales competentes o la autoridad sanitaria nacional;

Que en consecuencia de lo mencionado, y como corolario del DNU 381/2021 y el Decreto Provincial 361/21, el Ministerio de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, ha procedido a dictar la Resolución 2239/2021, por la cual desde el 12 y hasta el 25 de junio de 2021 inclusive, se establece un sistema de fases que recepte los parámetros y las medidas dispuestas por el gobierno nacional y contemple a su vez, una serie de indicadores que

  
**Blanca Hayatá Cantero**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Presidente Perón

  
**Dr. Mariano Amato**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Presidente Perón



2021 "Año de la Salud y el Personal Sanitario"

**Municipalidad de Presidente Perón**  
**Provincia de Buenos Aires**

han venido aplicándose en nuestra provincia a lo largo de toda la pandemia y a la vez se procede a derogar las Resoluciones N° 1555/21, N° 1715/21, N° 1895/21 y N° 1971/21 de esa cartera ministerial;

Que asimismo, se establecen medidas entre los días mencionados con el objetivo de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer la circulación del virus COVID-19, en aquellos municipios que se encuentren en Fase 3 "Alto riesgo Epidemiológico y Sanitario"; y Fase 3 "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario" de acuerdo a las restricciones establecidas en el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia 381/2021;

Que dichas restricciones comprenden:

- a) Presencialidad en las escuelas de la Provincia en forma gradual a partir del día 16 de junio de 2021
- b) Funcionamiento de bares, restaurantes, cafeterías, etc. con clientes dentro del local, hasta un máximo de 30% del aforo del local, hasta las 23 hs.
- c) Locales de gastronomía con modalidades envío a domicilio y retiro en el local podrán funcionar hasta las 24 hs.
- d) Los gimnasios y canchas de fútbol 5 podrán funcionar hasta las 20,00 hs. en grupos no mayores a 10 personas, manteniendo distancia social y medidas de prevención.
- e) La restricción de circulación nocturna será entre las 00 y las 06 hs.
- f) Los clubes de barrio podrán desarrollar sus actividades con un máximo de 10 participantes por actividad y por turno, manteniéndose las medidas de prevención.
- g) Celebraciones religiosas en lugares cerrados podrán realizarse con un máximo de hasta 20 personas. En caso de celebraciones al aire libre el máximo permitido es de hasta 20 personas. No podrán realizarse en forma simultánea celebraciones que involucren personas en lugares cerrados y al aire libre.

Que como ha sido expresado en los decretos que establecieron y prorrogaron las anteriores medidas de protección sanitaria, los derechos consagrados por el artículo 14 de la Constitución Nacional resultan pilares fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y están sujetos a limitaciones y restricciones que pueden disponerse por razones de orden público, seguridad y salud pública;

Que, así también, tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos establecen en sus articulados sendas limitaciones al ejercicio de los derechos por ellos consagrados, sobre la base de la protección de la salud pública (artículos 12, inciso 3 y 22, inciso 3, respectivamente);

Que corresponde que la Municipalidad de Presidente Perón, adhiera a las disposiciones contenidas en la Resolución 1895/2021 del Ministro de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, a través del dictado del correspondiente acto administrativo.

Por lo expuesto, la Señora Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas expresamente por el 108 en sus incisos 5 y 17 del Decreto/Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades).

DECRETA

ARTÍCULO 1º: La Municipalidad de Presidente Perón adhiere a la Resolución 2239/2021 del Ministro de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, dictada en el

  
**Blanca Haydes Cantero**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Presidente Perón

  
**Dr. Mariano Amato**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Presidente Perón



2021 "Año de la Salud y el Personal Sanitario"

**Municipalidad de Presidente Perón**  
**Provincia de Buenos Aires**

marco de las atribuciones conferidas por el Decreto 270/2021, prorrogado por los decretos 307/21 y 361/2021 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se establece un sistema de fases en el cual están incluidos los partidos de la Provincia de Buenos Aires conforme al riesgo epidemiológico que presenten.


ARTÍCULO 2º: Conforme a lo establecido en la Resolución N° 2239/2021 del Ministro de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires se establecen en todo en Partido de Presidente Perón, entre los días 12 y 25 de junio de 2021, las siguientes medidas:

- a) Funcionamiento de bares, restaurantes, cafeterías, etc. con clientes dentro del local, hasta un máximo de 30% del aforo del local, hasta las 23 hs.
- b) Locales de gastronomía con modalidades envío a domicilio y retiro en el local podrán funcionar hasta las 24 hs.
- c) Los gimnasios y canchas de fútbol 5 podrán funcionar hasta las 20,00 hs. en grupos no mayores a 10 personas, manteniendo distancia social y medidas de prevención.
- d) La restricción de circulación nocturna será entre las 00 y las 06 hs.
- e) Los clubes de barrio podrán desarrollar sus actividades con un máximo de 10 participantes por actividad y por turno, manteniéndose las medidas de prevención.
- f) Celebraciones religiosas en lugares cerrados podrán realizarse con un máximo de hasta 20 personas. En caso de celebraciones al aire libre el máximo permitido es de hasta 20 personas. No podrán realizarse en forma simultánea celebraciones que involucren personas en lugares cerrados y al aire libre.

ARTÍCULO 3º: Dejar establecido que el incumplimiento de las medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y sus variantes y su impacto sanitario, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto-Ley N° 8841/77, conforme al artículo 4º del Decreto 834/21 cuya vigencia fue prorrogada por los decretos 893/21 y 967/21

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.

Dec. N° 968.-

  
Dr. Mariano Amato  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Presidente Perón



  
Blanca Haydee Cantero  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Presidente Perón